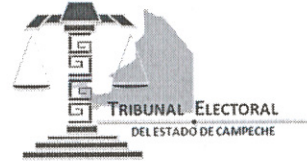


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUÍS FLORES PACHECO. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/4/2019**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por el **Ciudadano José Luis Flores Pacheco**, en contra del **"Acuerdo de fecha 5 de Agosto de 2019 emitida dentro del expediente CNHJ-CAMP-413/19, que acuerda el desechamiento de la demanda interpuesta por el suscrito, en contra de un militante por violentar las disposiciones Estatutarias Partidistas, resolución que considero que adolece de fundamentación y motivación, además de ser violatorio a los principios de congruencia, en perjuicio de mis derechos partidistas"...** (SIC). La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veintisiete de agosto de dos mil diecinueve**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con treinta minutos** del día de hoy **veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veintiuno de agosto del año en curso**, constante de tres fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/4/2019.

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO DE FECHA 5 DE AGOSTO DE
2019 EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-
413/19, QUE ACUERDA EL DESECHAMIENTO DE LA
DEMANDA INTERPUESTA POR EL SUSCRITO, EN CONTRA
DE UN MILITANTE POR VIOLENTAR LAS DISPOSICIONES
ESTATUTARIAS PARTIDISTAS, RESOLUCIÓN QUE
CONSIDERO QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y
MOTIVACIÓN, ADEMÁS DE SER VIOLATORIO A LOS
PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, EN PERJUICIO DE MIS
DERECHOS PARTIDISTAS..."SIC

MAGISTRADA INSTRUCTORA: LICENCIADA BRENDA NOEMY
DOMÍNGUEZ AKÉ.

La Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta con el informe circunstanciado que remite el ciudadano Vladimir Moctezuma Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del Partido Morena, y expediente interno CNHJ-CAMP-413/19, recibido ante la oficialía de partes de este Tribunal el veintiuno de agosto del año en curso, a la Magistrada Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké y con el estado que guardan los presentes autos.- Doy fe. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECINUEVE.**

VISTA: La cuenta, la Magistrada instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, para llevar a cabo las actuaciones que en derecho procedan, y **se radica en la Ponencia a cargo de la suscrita**, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, en calidad de militante del Partido Morena, en los términos previstos en



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



MAGISTRATURA NUMERARIA

ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN

los artículos 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO: Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde el ciudadano Vladimir Moctezuma Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del Partido Morena; tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Santa Anita número 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, 08200, Ciudad de México.

CUARTO: Actor. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V y 756, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los ciudadanos para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su calidad de militante del Partido Morena.

Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la **personería** con la que se ostenta el ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su calidad de militante del Partido Morena, impugnando el acuerdo de improcedencia relativo al Expediente Interno CNHJ-CAMP-413/19, de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Ahora bien, se tiene **como domicilio** para oír y recibir notificaciones **el predio ubicado en la calle Querétaro número 2 entre Salvador y Costa Rica Barrio de Santa Ana en esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24050**, en términos de lo establecido en el artículo 642, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

QUINTO: Durante la publicitación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, no compareció tercero interesado alguno.

SEXTO: Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio, así como los requisitos generales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2019, Año del Centenario luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”



MAGISTRATURA NUMERARIA

ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN

24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio Ciudadano, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se admite**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su calidad de militante del Partido Morena y **se abre la instrucción**.

SÉPTIMO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas:

a) Autoridad Responsable.

- Original del Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, relativo al número de Expediente Interno CNHJ-CAMP-413/19.
- Copia certificada del Acuerdo de Trámite de Medio de Impugnación de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, relativo al número de Expediente Interno CNHJ-CAMP-413/19.
- Original de la Cédula de Publicación por estrados del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de Expediente Interno CNHJ-CAMP-413/19 de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve.
- Original de la Cédula de Retiro de estrados del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de Expediente Interno CNHJ-CAMP-413/19 de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve.
- Original de la Constancia de No interposición de escrito de Tercero Interesado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con el número de Expediente Interno CNHJ-CAMP-413/19 de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve.

CD-R Un disco compacto Verbatim con la Leyenda ANEXO A.

- Presuncional Legal y Humana, en todo lo que favorezca a esta Comisión Nacional.
- Instrumental de Actuaciones, en todo lo que favorezca a esta Comisión Nacional.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Así mismo, se tiene por ofrecidas las Presunciones Legales y Humanas e Instrumental de Actuaciones, que se dan por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza y mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

b) Actor. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, III y IV, de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, siendo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2019, Año del Centenario luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”



MAGISTRATURA NUMERARIA

ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN

las siguientes:

Copias certificadas de:

- Correo electrónico Gmail Circunscripción 3 Honestidad y Justicia <c3.cnhj@gmail.com> intitulado (CAMP-SOLICITUD DE JDC) Fwd: JDC y Oficio de Remisión ante el TEEC por el Acuerdo de improcedencia del expediente CNHJCAMP413/19, de fecha once de agosto de dos mil diecinueve.
- Escrito de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve dirigido a los Integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA relativo al Expediente CNHJ-CAMP-413/19 y signado por el Lic. José Luis Flores Pacheco, Actor dentro del expediente señalado.
- Escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano dirigido a los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por el Licenciado José Luis Flores Pacheco.
- Escrito de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, con el Asunto: Acuerdo de improcedencia relativa la Expediente CNHJ-CAMP-413/19 dirigida al C. José Luis Flores Pacheco y signado por Gabriela Rodríguez Ramírez, Héctor Díaz Polanco, Adrián Arroyo Legaspi y Victor Suárez Carrera.
- Acuerdo de Improcedencia relativa la Expediente CNHJ-CAMP-413/19 signado por Gabriela Rodríguez Ramírez, Héctor Díaz Polanco, Adrián Arroyo Legaspi y Victor Suárez Carrera, Integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve.
- Copia de la credencial para votar del C. José Luis Flores Pacheco expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FLPCLS86030904H200.
- Cédula de Notificación por estrados de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, relativa la Expediente CNHJ-CAMP-413/19, dirigido a las partes y demás interesados, signada por Vladimir Moctezuma Ríos García, Secretario Técnico CNHJ- MORENA.
- Correo electrónico Gmail Notificaciones CNHJ <notificaciones.cnhj@gmail.com> intitulado Se notifica acuerdo de improcedencia, de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve.
- Correo electrónico Gmail Circunscripción 3 Honestidad y Justicia <c3.cnhj@gmail.com> intitulado (CAMP-QUEJA DE JOSE FLORES) Fwd: Asunto: Se presenta denuncia contra el Militante de MORENA Daniel Sánchez Barrientos. Por la violación reiteradas consecutivas a la normativa interna por la evidente intención dolosa de desprestigiar al Partido Morena y al promovente de esta denuncia; de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.
- Escrito con el Asunto: Se presenta denuncia contra el Militante de MORENA Daniel Sánchez Barrientos, dirigido a los C.C. Integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA, signado por el Dip. José Luis Flores Pacheco, Coordinador Parlamentario Morena Campeche.
- Copia de la credencial para votar del C. José Luis Flores Pacheco expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FLPCLS86030904H200.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Y se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como las Presunciones Legales Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, y que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OCTAVO: FIJACIÓN DE AUDIENCIA DE CD-R un disco compacto verbatim con la leyenda Anexo A. Toda vez que la autoridad responsable ofrece la prueba técnica, consistente en un CD-R un disco compacto verbatim con la leyenda Anexo A, se tiene por ofrecida y admitida en términos de los artículos 653, fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por lo que se fijan las **once** horas del día **treinta de agosto** del año en curso, para llevar a cabo la inspección del mismo, en consecuencia **se comisiona a la ciudadana María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que constate el contenido de la prueba técnica, de lo que se deberá asentar razón pormenorizada en autos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2019, Año del Centenario luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”



MAGISTRATURA NUMERARIA

ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Notifíquese por estrados al promovente, Autoridad Responsable y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con los artículos 687, 689, y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y **Cúmplase**.

Así lo acordó y firma la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora, por ante la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.

Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké.
Magistrada e Instructora del
Tribunal Electoral del Estado.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.

Con esta fecha (veintisiete de agosto de dos mil diecinueve) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.